LEY DE 5 DE MARZO DE 1921

Crédito extraordinario.- Se vota para combatir la epidemia de tifus en La Paz.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Vótase un crédito extraordinario de treinta mil bolivianos, sobre fondos generales de la presente gestión, para combatir la epidemia de tifus exantemático que se ha presentado en este departamento. Estos fondos serán invertidos por el Concejo Municipal y la Asistencia Pública del departamento de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 2 de marzo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- David Alvéstegui, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos veintiún años.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José R. Estenssoro.